PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADAS "PAVIMENTACION Y RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES CANOVAS DEL CASTILLO Y CAÑADA ZAMORA HASTA CALLE DEL BARCO- PARDOS Nº 60/2016, (EXPTE O 02/17)"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y legislación aplicable.

1.- Objeto.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra denominada, **"PAVIMENTACION Y RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES CANOVAS DEL CASTILLO Y CAÑADA ZAMORA HASTA CALLE DEL BARCO- PARDOS Nº 60/2016, (EXPTE O 02/17)"**,que se realizará conforme al Proyecto redactado por el Técnico Municipal D. Juan Antonio García Victoria, que define, cuantifica y valora las obras que consisten en la reparación del firme de las citadas calles para mejorar la seguridad vial y las condiciones de circulación, así como la renovación de las redes de distribución de agua potable y alcantarillado para mejorar los servicios públicos de aguas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establecen los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la forma de adjudicación es mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 138 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP

2.- Legislación aplicable.-Conforme se detalla en el proyecto técnico, el cual se incorpora al presente Pliego formando parte de su contenido, la contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el TRLCSP en cuanto no se encuentre derogado por éste y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. ,el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga al TRLCSP antes citado, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias, y supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

A) El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y del Proyecto Técnico cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre los pliegos y cualquier documento contractual, prevalecerán el Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto Técnico en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato El Contratista deberá sujetarse en primer lugar al Contrato de adjudicación y presente Pliego, que será incorporado a aquel formando parte integrante de su contenido. En lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el TRLCSP.
B) El Código correspondiente de la Nomenclatura CPV, Anexo I de la LCSP son:

45231113-0 Trabajos de reintalación de tuberías.
45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidad de contratar.

Las Calles Cánovas del Castillo y Cañada Zamora son dos calles de vital importancia, ya que vertebran el casco urbano, soportando un elevado tráfico, se hace necesaria su pavimentación; en consecuencia, se precisa renovar las redes de los servicios de aguas que se encuentran en mal estado para realizar una actuación global.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y Resolución de Alcaldía nº 2318/2015 de delegación recompetencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. BORM Nº 215/2015

CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.totana.es.

CLÁUSULA QUINTA. Importe de la licitación y financiación de la obra.

5.1.-El Valor estimado del Contrato asciende a noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (98.552,84 €), sin IVA.

El precio máximo de licitación del presente contrato será:
Total Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) .....82.127,37€
14% de gastos generales (G.G.) .....11.497,83 €
6% de beneficio industrial (B.I.) ..... 4.927,64 €
Suma G.G.+ B.I. ..... 16.425,47 €
Suma Total = Base Presupuesto de Licitación ..... **98.552,84** €
21% IVA ..... 20.696,10 €
Total Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.) ... ... 119.248,94 €
Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**

5.2.- Financiación de la obra.- Esta obra esta cofinanciada por el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, conforme al siguiente detalle:

- Por la Comunidad Autónoma ..... 88.202,05 €
- Ayuntamiento de Totana.....31.046,89€
- TOTAL---------- 119.248,94 €

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de ejecución, demora y penalidades por demora.

El plazo de ejecución de las obras es de UN MES, comenzando la ejecución desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará en el plazo máximo de 20 días naturales desde la formalización del contrato.

Con independencia del plazo señalado anteriormente para la ejecución total de las obras, la empresa adjudicataria deberá ir cumpliendo los plazos parciales fijados para cada tipo de obra que componen el proyecto de referencia, en relación con los planes de realización concreta que le serán señalados en cada momento por la Dirección Técnica Municipal.

En caso de que por motivos no imputables al contratista, éste no pudiese cumplir el plazo de ejecución previsto, se podrá conceder por el órgano de contratación ampliación al referido plazo en los términos de la normativa aplicable, y siempre previo informe favorable de la dirección facultativa.

CLÁUSULA SEPTIMA. Obligaciones y gastos a cargo del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- Está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.
- Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud, previo al inicio de las obras.
- -Adaptar las medidas de seguridad y señalización y protección de las obras, tanto para los que intervienen en ellas como para la seguridad del público en general
- Si fuese requerido por la Dirección de la obra, el Contratista tendrá la obligación de adscribir , con carácter permanente, personal de guarda en las obra, hasta la recepción de las mismas
- Deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- Realizará las obras a riesgo y ventura
- El contratista deberá satisfacer:
  a) Importe de los anuncios, indemnizaciones por ocupación temporal, permisos y demás gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.
  b) Importe de los tributos, impuestos o tasas estatales, autonómicos y locales que fueren de aplicación.
  c) Importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.
  d) Importe de la tasa de ocupación de la vía pública con materiales , maquinarias, etc...
  e) El contratista se hará cargo de todas las obligaciones recogidas en el Pliego Técnico.

CLÁUSULA OCTAVA Pago del precio y revisión de precios.

1.- Pago del Precio.- Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

2.- Revisión de Precios.- Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, y conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP, no es aplicable al mismo.

3.- Factura electrónica.- De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura únicamente aquéllos que sean personas jurídicas y por facturas superiores a 5.000,00 €, impuestos incluidos. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

- Oficina Contable: L01300392
- Órgano Gestor: L01300392
- Unidad Tramitadora: L01300392

CLÁUSULA NOVENA. Garantías.

1. El contratista adjudicatario deberá prestar **garantía definitiva** por importe del 5% del Importe de Adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) antes de la formalización del contrato.

2. La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, y transcurrido un año, a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, en donde deberá constar que éstas han sido completamente ejecutadas conforme a las prescripciones previstas y se encuentran en buen estado desde la fecha de terminación del contrato, sin que

la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100, previo informe favorable del Técnico Director de las obras.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años desde la recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA. Condiciones técnicas.

La ejecución de las obras objeto del contrato se ajustará a las Condiciones Técnicas contempladas en la memoria, planos y demás documentación técnica contenida en el Proyecto de Obras unido al presente Pliego, y que tiene carácter contractual. En caso de contradicción entre los diversos documentos, prevalecerá lo que suponga una mejora para la calidad de la obra y seguridad de su ejecución, a criterio de la dirección facultativa.

El contratista, además, deberá sujetarse a las normas siguientes:

1ª.- El órgano de contratación designará un Director de la Obra, responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato y a sus instrucciones escritas deberá atenerse el contratista adjudicatario.

2ª.- El contratista adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad y salud, así como en el Plan de Seguridad y Salud.

3ª Con carácter previo al inicio de las obras, deberá consultar con las entidades competentes (Iberdrola, Telefónica, Servicio de Aguas, Servicios Técnicos Municipales, etc.) a efectos de determinar la ubicación exacta de las infraestructuras enterradas para evitar daños a dichas instalaciones y a las personas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la aptitud de contratar.

1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula nº 12 del presente Pliego Administrativo (PA).

.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Los licitadores individuales, presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del D.N.I., o en su caso, el documento que haga sus veces.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por la Secretaria de la Corporación.

Lo empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según anexo, cláusula 14.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Solvencia económica, financiera y técnica o profesiona.

12.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

a. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos DIEZ AÑOS correspondientes al mismo grupo y subgrupo/s de clasificación a que corresponda el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos

certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior a la cantidad de 68.987 €, IVA excluido (cantidad equivalente al 70% del valor estimado del contrato, IVA excluido).

b. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del personal responsable de las obras.

En concreto, la empresa contará con un responsable de la obra con titulación oficial mínima de Ingeniero Técnico ó Ingeniero de Grado Medio, según proyecto. Además en la obra permanecerá un encargado general y un oficial de primera de la especialidad correspondiente.

La existencia del encargado de obra y del oficial se acreditará mediante la presentación de los TC1 y TC2 y en caso del técnico de grado medio a través de la aportación de la documentación anterior o, en su caso, con el contrato de asesoría externa.

12.2 Con independencia de lo establecido anteriormente, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera** conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, el cual deberá ser, al menos, de **147.829,26 €,** cantidad equivalente al resultado de multiplicar por 1,5 el valor estimado del contrato.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.3 No obstante, los empresarios podrán también acreditar su solvencia, tanto técnica o profesional como económica y financiera, mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados según la normativa vigente en el/los siguiente/s Grupo/s, Subgrupo/s

GRUPO E (Hidraúlicas) SUBGRUPO 1 (Abastecimientos y Saneamientos)

GRUPO G (Viales y Pistas) SUBGRUPO 4 (Con firmes de mezclas bituminosas)

12.4 De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

No es necesaria la clasificación, pues el importe de licitación no llega a 500.000 € , según lo estipulado en el art. 65 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en Plaza de la Constitución, nº 1 ,30850 Totana- Murcia, tf: 968 418151, Fax 968- 422430. en horario de atención al público, dentro del plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia (BORM) y en el Perfil de contratante Si el

último día de presentación de ofertas coincide con sábado o festivo, se traslada al inmediato hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968-421205) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, tf, fax, email, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación de **""PAVIMENTACION Y RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES CANOVAS DEL CASTILLO Y CAÑADA ZAMORA HASTA CALLE DEL BARCO- PARDOS Nº 60/2016, (EXPTE O 02/17)".**

La denominación de los sobres es la siguiente:
Sobre «A»: Documentación Administrativa.
Sobre «B»: Mejoras
Sobre «C»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado a este Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos originales.

Cuando se hubieren producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación general:
A) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar (ver cláusula 11
B) Documentación acreditando la solvencia tanto técnica, como económica (ver cláusula 12
C) **Certificado del Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa,** para acreditar que cumplen con los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales
D) Declaración responsable del licitador conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno .: .....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO

- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incursa en causa de incompatibilidad.
- Que esta en vigor la clasificación (en caso de que tengan clasificación).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
(Lugar, fecha y firma del representante)

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

SOBRE «B» MEJORAS

RELACION DE MEJORAS, ofrecidas sin cargos adicionales a su oferta económica para el Ayuntamiento, que supongan un incremento en la calidad de los materiales, elementos e instalaciones especificados en el proyecto. A estos efectos para este contrato se considerará como mejora la **ejecución de más metros de obra -redes y pavimentación- de la C/ Cañada Zamora.**

Para que las mejoras ofrecidas por el licitador puedan ser valoradas como tales, deben ser ofrecidas en formato de medición y presupuesto, de manera que puedan ser comprobadas y evaluadas por la Administración. Podrán ser desestimadas si la valoración no se ajusta a precios de mercado. Se podrá poner a disposición de la Dirección Técnica la sustitución de las partidas ofertadas por otras que la Dirección Técnica razonadamente considere, hasta el valor

máximo de las mejoras, siempre y cuando las mejoras redunden en el propio objeto del contrato En caso de que no vengan ofrecidas de esta manera no serán objeto de valoración. Además de ser ofrecidas gratuitamente deberán ser significativas, suponer un beneficio directo y no estar incluidas en el Proyecto Técnico.

No se puntuaran aquellos aspectos puntuales que se omitan o no se aporte información suficiente para su valoración.

La inclusión en el sobre <<B>> de documentación justificativa de criterios de valoración correspondientes al sobre <<C>> dará lugar a la exclusión del licitador.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la **"PAVIMENTACION Y RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES CANOVAS DEL CASTILLO Y CAÑADA ZAMORA HASTA CALLE DEL BARCO- PARDOS Nº 60/2016, (EXPTE O 02/17)",** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de (EN LETRA).....

.....

BASE IMPONIBLE.....
IVA (21 %).....
TOTAL.....

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del licitador

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterios para la valoración de las ofertas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, serán los siguientes:

1. **Mejoras**
2. **aumento cantidad.**

Por las mejoras ofrecidas **hasta un máximo de 80 puntos**

Mejoras valoradas de aumento de cantidad en las partidas del proyecto, describiendo cambios de materiales, características, etc. Para realizar la valoración de estas mejoras se utilizarán los precios del proyecto, cuando sean partidas ya incluidas en los cuadros de

precios. En el caso de partidas nuevas, se presentará la valoración con sus respectivos descompuestos, utilizando los precios unitarios y auxiliares del proyecto. Los precios de referencia serán precios medios de mercado, previa comprobación de la adecuación a los valores de mercado por el Ayuntamiento. En el caso de no adecuación, el Ayuntamiento se reservará la facultad de ser compensado con la posible diferencia hasta la totalidad de la cantidad económica ofertada, puntuándose solo hasta el valor de mercado.

2º.- Mejora en el precio ofertado respecto del tipo, **hasta un máximo de 20 puntos**. Para bajas en licitación entre 0 y 10%, la máxima puntuación se otorgará a la máxima aceptada (10 %). El resto de puntuaciones se obtendrán de manera proporcional empleando para ello una simple regla de tres. **Las bajas superiores al 10 % del precio de licitación, en ejecución material, no supondrán más valoración**.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior a 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuanta la documentación aportada según lo dispuesto en el presente Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos el Ayuntamiento, requerirá a los licitadores que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando una relación de las personas con discapacidad integras en la plantilla, especificando el número de DNI, acompañado de los respectivos justificantes de discapacidad y contratos de trabajo.

Si tras aplicar los criterios expresados persistiere el empate el mismo se dirimirá mediante sorteo público con citación de los licitadores implicados.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Dª Ana Mª Cánovas Cánovas.

Vocales:

- Secretario General del Ayuntamiento.
- Interventora del Ayuntamiento.
- Dª Antonia Camacho Crespo
- D. Asensio Soler Campoy
- D. Juan Antonio García Victoria

Secretaria de la Mesa.- D.ª María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:
Presidente: Dª Gertudis Mª Ruiz Tudela
Vocales:
Secretario e Interventora: quienes legalmente le sustituyan
D. Agustín G. Martínez Hernández
Dª. Silvia García Valenzuela
Secretaria de la Mesa.- Dª Francisca Moya López

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», "criterios no cuantificables automáticamente", pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Se procederá a la apertura y examen del sobre «C» y, aplicando las operaciones matemáticas requeridas para su valoración, realizará propuesta de clasificación de los licitadores y requerimiento de documentación al candidato que haya obtenido la máxima puntuación

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Requerimiento de documentación.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Haber constituido la garantía definitiva.
- Gastos exigibles: son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en al forma y cuantía que estas señalen.
- Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato por un importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000 €)., Copia de la Póliza, Certificado de vigencia y justificante de pago.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Adjudicación del contrato y responsable del mismo.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características de la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación según lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos del art. 107, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro 1 de la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Contra los presentes Pliegos, puede interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

En cumplimiento de lo que determina el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y una vez examinado el contenido del presente pliego, se concluye que el mismo es ajustado a la normativa vigente

Totana, 4 de Abril 2017

El Secretario

Fdo.: Manuel Merlos Marín.